

REPUBLICA DEL PERÚ

SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA.

Lima 9^a Marzo H. 1825=6.º

A. S. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda,

Señor Ministro

Mientras se cobran los sueldos a los empleados en la Corte Suprema de Justicia, los Administradores del Tesoro público, se detubieron en cuanto a los Porteros, Almotacenes, y sirviente diciendo que aunque se ordena a V. E. se les pague se no asignaba la cantidad. En esta virtud me veo en precisión de turbarle sus serias atenciones con este importante punto. La dotación debe ser la misma cuando menos que en la Corte Superior y el pago íntegro por cuanto siendo muy pequeño a otro modo no alcanzaría aun para los alimentos mas escasos. Perdome V. E. le moleste en cumplimiento a mi oficio, y socorro a estos miserables individuos.

D. D. S. D. D. a V. E.

Manuel Vidaurri



D. L. 115-4

concedido
MH-OL/15
Co. 27
Doc. 4
Fol. 1